



FUENTETOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2024 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Cuotas Tributarias

Se modifica íntegramente el apartado a) quedando redactado como se pone a continuación:

Todos los usuarios a excepción de acometidas sin posibilidad de uso (Viviendas, Cocheras, Naves, Locales Comerciales, Industrias, parcelas sin construcción)

1.- Cuota fija de abono, cada abonado 6,75 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 40 m3 0,09 Euros/m3

De 41 m3 a 60 m3 0,45 Euros/m3

De 61 m3 en adelante 0,80 Euros/m3

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio

1422

BOPSO-73-24062024